CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 – 2025

CONTRATANTE	: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA HUILA
CONTRATISTA	: INALREDES S.A.S
NIT /CC	: 900.571.346-7
DIRECCIÓN	: Calle 8 No. 7 – 11 Barrio Centro - Garzón Huila
TELEFONO	: 8330012 – 3232478543
EMAIL	: Inalredes-s.a.s@hotmail.com
OBJETO	: Suministro del servicio de internet empresarial dedicado con capacidad de transmisión de 200 MBPS de velocidad en fibra óptica para la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA; de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad con la propuesta presentada.
VALOR	: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000.**OO**) MCTE IVA INCLUIDO.
DURACIÓN	: DOCE (12) MESES, PREVIA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con C.C. 26.578.442 expedida en Tarqui Huila, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** con Nit. 891.180.190- 5, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 039 de 18 de marzo de 2024, y Acta de Posesión de fecha 19 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará la E.S.E. por una parte y, de otra parte, **KAREN PAOLA VILLANUEVA ARGUELLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.866.563 de Garzón - Huila, en calidad de Representante Legal de la Empresa **INALREDES S.A.S**, identificada con Nit. 900.571.346-7, de la Cámara de Comercio del Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: La ESE Hospital Nuestra Señora de Fatima es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad que presta diferentes servicios de salud a sus usuarios. La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fatima requiere celebrar un contrato en el cual se le preste el servicio de internet, toda vez que en desarrollo de la actividad normal que ejerce se debe prestar este servicio y la institucion no cuenta con los equipos necesario para tal fin, ni conectividad debiendo por tal razon

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

CamScanner

contratar el servicio para los servicios que presta la institucion. Que actualmente la ESE cuenta con los recursos necesarios para la prestacion de los servicios de internet, para la cual se hace necesario contratar a una empresa Tecnologica especializada en conectividad y telecomunicaciones en el Suministro de internet que supla la necesidad que requiere la E.S.E. Que por lo anterior se procede a suscribir el presente contrato de prestacion de servicios de internet. **4)** Así las cosas, se procede a suscribir el presente contrato de servicios de internet, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro del servicio de internet empresarial dedicado con capacidad de transmisión de 200 MBPS de velocidad en fibra óptica para la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA; de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad con la propuesta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato, así: =====

DESCRIPCION	VELOCIDAD DOWN Y UP	PERIODO MESES	V/MES
Suministro del servicio de internet empresarial para la ESE Nuestra señora de Fátima- 200 MB DEDICADO	2000 Mbs	Mensual	**$1.300.000**
TOTAL 12 MESES			**$15.600.000**

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000.oo). FORMA DE PAGO.** La ESE cancelará el valor del contrato, a través de pagos mensuales equivalentes a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) MCTE IVA INCLUIDO,** previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, con los anexos requeridos, (Informes, facturas, certificados de pago de Seguridad Social, entre otros).y con su respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita del supervisor. **TERCERA. PLAZO:** Doce (12) meses, previa suscripcion del contrato. **PARÁGRAFO:** Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogarán si ocurrieren hechos originados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalará de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.) Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz. 2.) Prestar los servicios de internet con calidad, eficiencia y eficacia. 3.) Garantía que, en caso de interrupción del servicio, el tiempo muerto del canal no sea superior a dos horas en condiciones ideales con posterioridad a la notificación que haga la ESE, 4.) Las características y requisitos técnicos objeto del presente contrato deberán corresponder a las señalas en la propuesta presentada por el contratista, según las necesidades de la entidad. 5) Asumir el pago de la seguridad social integral (salud, riesgos y pensión); 6) Acreditar los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas; 7) Garantizar la confidencialidad en razón a la información que deban mantenerse en reserva. 8) Las demás actividades conexas y/o completarías a la naturaleza del objeto contractual. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga **LA ESE**, en virtud del presente contrato, **a).** Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. **b)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. **c)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **d).** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. **e).** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **f)** Informar al contratista cualquier

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

CamScanner

irregularidad que se presente por razón del servicio contratado; **g)** Facilitar al contratista los instrumentos, materiales y demás recursos necesarios, para el correcto cumplimiento de los servicios contratados. **h)** garantizar sin ninguna interferencia la prestación de los servicios y demás recursos necesarios, para el correcto cumplimiento de los servicios contratados. **SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO**: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, el Municipio de Suaza, en el Departamento del Huila, sede de la E.S.E Hospital. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato deberá constituir a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, póliza de seguro que cubrirá los siguientes riesgos: a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Doctora **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ**, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital Nuestra Señora de Fátima, ejercerá la vigilancia administrativa y control técnico de los servicios ejecutados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000010 del 01 de Enero del 2025 con rubro presupuestal. 2.1.2.02.02.008.02 servicios de telecomunicaciones y otros servicios" y 2.4.5.02.08.02 denominado "Publicidad, Telecomunicaciones y Otros Servicios" Fuente Recursos Propios; expedida por la oficina de presupuesto de esta entidad, **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la E.S.E, se pacta la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la E.S.E, a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la E.S.E multa equivalente a una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **DECIMA SEGUNDA INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DÉCIMA TERCERA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, LA E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegaré a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que a juicio de la E.S.E, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieran derivar. **DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

CamScanner

partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. EL CONTRATISTA deberá pagar las estampillas conforme al Estatuto Tributario Municipal, fijado mediante el Acuerdo No. 029 del 2017 y sus respectivas modificaciones. **DÉCIMA SEPTIMA NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO". DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Suaza - Huila.

Para constancia se firma por las partes en Suaza (H), el primero (01) de enero de Dos Mil veinticinco (2025).

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Gerente

KAREN PAOLA VILLANUEVA ARGUELLO
Representante Legal
INALREDES S.A.S.

Revisó fundamento legal

MARIA SALOME LOSADA ALZATE
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

CamScanner

ACTA DE INICIO DE EJECUCION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10 - 2025

OBJETO	Suministro del servicio de internet empresarial dedicado con capacidad de transmisión de 200 MBPS de velocidad en fibra óptica para la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA; de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad con la propuesta presentada.		
PLAZO INICIAL	Doce (12) meses, previa suscripcion del contrato.		
INICIO DE EJECUCIÓN	01 de enero del 2025.		
No. CDP	2025000010	**No. RPC**	2025000010
COD. PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02 "Servicios de telecomunicaciones y otros servicios" 2.4.5.02.08.02 "Publicidad, Telecomunicaciones y Otros Servicios"		
VALOR	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000.OO) MCTE IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO	La ESE cancelará el valor del contrato, a través de pagos mensuales equivalentes a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) MCTE IVA INCLUIDO**, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, con los anexos requeridos, (Informes, facturas, certificados de pago de Seguridad Social, entre otros) y con su respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita del supervisor.		
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre del 2025.		

Entre los suscritos a saber **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con C.C. 26.578.442 expedida en Tarqui Huila, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** con Nit. 891.180.190- 5, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 039 de 18 de marzo de 2024, y Acta de Posesión de fecha 19 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará la ESE por una parte y de otra parte, **KAREN PAOLA VILLANUEVA ARGUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.077.866.563 de Garzón - Huila, en calidad de Representante Legal de la Empresa **INALREDES S.A.S**, identificada con Nit. 900.571.346-7, de la Cámara de Comercio de Neiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, todo ello, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato cuyas condiciones encabezan esta acta.

Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se delimitó la forma de ejecución futura del acuerdo. En ese orden y una vez revisadas

Proyectó: María Salome Lozada Alzate
Revisó: Eneyda Ortiz Ramírez, Gerente

las obligaciones y conforme los compromisos adquiridos, se da por iniciado el Contrato de Prestación de Servicios N° 10 del 2025.

Para constancia se firma el primer (01) día del mes de enero del 2025.

Por la E.S.E.

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Gerente - Hospital Nuestra Señora de Fátima

Por el contratista

KAREN PAOLA VILLANUEVA ARGUELLO
Represente Legal

Proyectó: María Salome Lozada Álzate
Revisó: Eneyda Ortiz Ramírez, Gerente